



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de CARLOS ADOLFO MOTTA QUIMBAYA contra GERMAN GIRALDO BAHAMÓN y ORFA YANETH MOTTA QUIMBAYA, Radicado 2020-00808-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **CARLOS ADOLFO MOTTA QUIMBAYA**, a través de apoderado judicial, contra **GERMAN GIRALDO BAHAMÓN y ORFA YANETH MOTTA QUIMBAYA**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Se evidencia en las pretensiones que se cobran intereses corrientes y moratorios con una fecha anterior a la que se hacen exigibles los mismos, inclusive a la fecha de creación del mismo título valor.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **CARLOS ADOLFO MOTTA QUIMBAYA**, a través de apoderado judicial, contra **GERMAN GIRALDO BAHAMÓN y ORFA YANETH MOTTA QUIMBAYA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **DIEGO ANDRÉS MOTTA QUIMBAYA**, conforme al endoso conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ